



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), 9 de diciembre de 2016, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (A), doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control : Reparación Directa
Radicación : 81001-2333-002-2015-00229-00
Demandante : Iris Arelis Alezones Nieves y otros
Demandado : E.S.E. Hospital San Vicente de Arauca

Atendiendo al hecho que el término para contestar la presente demanda y del llamamiento en garantía se encuentran vencidos, se ha surtido el traslado de las excepciones propuestas por la entidad demandada y la entidad llamada en garantía, según constancias secretariales visibles a fls. 96-97 y 117 C.1 del expediente, y que mediante escritos del 26 de enero de 2016 y del 30 de agosto de 2016, la parte demandante dentro del término legal se pronunció en término de las excepciones propuestas tanto por la E.S.E. Hospital San Vicente de Arauca como las propuestas por la entidad llamada en garantía (fls. 98-102 y 114-115 C.1 del expediente).

Por lo tanto, el Despacho fijará como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el art. 180 del C.P.A. y C.A., el 9 de noviembre de 2017 a las 8:30 A.M. en la Sala de audiencias de este Juzgado.

De otra parte, el Despacho reconocerá personería al apoderado de la entidad llamada en garantía, de conformidad con el escrito de poder visible a folio 43 C.2 del expediente. Así mismo, conforme a escrito del 14 de abril de 2016 visto a folios 103-107 C.1 del expediente, se aceptará la renuncia presentada por la abogada de la E.S.E. Hospital San Vicente de Arauca, conforme a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P. y a su vez de conformidad con el escrito de poder que obra a folios 108-113 C.1 del expediente, se reconocerá personería a la nueva apoderada de esa entidad.

En merito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar audiencia de inicial de que trata el art. 180 del C.P.A. y CA., el 9 de noviembre de 2017 a las 8:30 A.M. en la Sala de audiencias de este Juzgado.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la E.S.E Hospital San Vicente de Arauca a la abogada Luz Stella Pico González, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.342.940 de Bucaramanga, y portadora de la tarjeta profesional N° 174.845 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de La Previsora S.A. Compañía de Seguros al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.395.114 de Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional N° 39.116 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada Luz Stella Pico González, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la E.S.E Hospital San Vicente de Arauca a la abogada María Constanza Barrios Hurtado, identificada con la cédula de ciudadanía N° 68.289.970 de Arauca, y portadora de la tarjeta profesional N° 106.980 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes el presente auto de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, y envíese las comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

SÉPTIMO: ORDENAR que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 076, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, trece (13) de diciembre de 2016, a las 08:00 A.M.


BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria